INFORME SECRETARIAL. Manizales, diecisiete (17) de febrero de 2022. Paso a despacho del señor Juez informando que mediante auto del 9 de febrero del año en curso, se nombró a la Dra. AMANDA PINEDA GARCÍA, en el cargo de CURADORA AD-LITEM para que represente al demandado señor JOSÉ ALBEIRO CASTAÑO CASTILLO, en este proceso, para proveer

Majira 5

MAJILL GIRALDO SANTA SECRETARIO

> Rad. 1700131100042021-00185 Interlocutorio No. 0160

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA MANIZALES-CALDAS

Manizales, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Por auto del auto del 9 de febrero del año en curso, se nombró a la Dra. **AMANDA PINEDA GARCÍA**, en el cargo de CURADORA AD-LITEM para que represente al demandado señor **JOSÉ ALBEIRO CASTAÑO CASTILLO**.

Dentro del término otorgado, la mencionada togada allega manifestación, a través de correo electrónico, mediante el cual aceptaba el cargo designado, y de no poseer ningún impedimento para el ejercicio del mismo.

Igualmente ha de indicarse que, mediante decreto Legislativo 806 de 2020, el Gobierno Nacional, adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que haciendo eco a dicho decreto, este despacho, y de cuerdo a la manifestación realizada por el curador designado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole además el termino con que cuenta para presentar la

respectiva contestación de la presente demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de

Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO posesionada, en el cargo de Curadora Ad-Litem a la Dra. AMANDA PINEDA GARCÍA, en el cargo de CURADORA AD-LITEM para que represente al demandado señor JOSÉ ALBEIRO CASTAÑO CASTILLO, en este proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida por la señora YULY PAULINE GALLEGO OSPINA.

**SEGUNDO**: **SE ADVIERTE** a dicha profesional que los términos de contestación de la presente demanda, empiezan a correr a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto.

## **NOTIFÍQUESE**

## PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO JUEZ

Lvcg.

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

## Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a9e59e9fa282d3a48e2760159f18f8f778929150f108ced6aa9f7ec07858702

Documento generado en 17/02/2022 04:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica